



## ACUERDO PCSJA21-11724

28/01/2021

“Por el cual se prórroga la suspensión temporal del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 13, 16, 24, 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 27 de enero de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19, prorrogada hasta el 28 de febrero del 2021 por medio de la Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo a la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente ha ido adaptando las condiciones operativas para la garantizar la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que en desarrollo de estas acciones la Corporación mediante Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, dispuso la presencialidad en las sedes del 60% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, desde el primero (1º) de diciembre de ese mismo año, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior como medida preventiva para las ciudades que actualmente tienen una alta ocupación de unidades de cuidado intensivo, expidieron una circular conjunta dirigida a todos los alcaldes y gobernadores del país con indicaciones puntuales para la mitigación y control del contagio por COVID-19 que incluyen: Pico y cédula para todo tipo de actividad comercial, prohibición de todo tipo de reuniones públicas y privadas y, restricción de la movilidad, entre otras.

Que frente a la situación nacional del Coronavirus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11709 de 08 de enero de 2021 suspendió temporalmente el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el 12 hasta 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando del 13 de enero de 2021, señaló *“que la situación epidemiológica del país evidencia un nuevo ascenso en la curva de contagio a nivel nacional, dado por un incremento acelerado en casos (...), observado en algunas de las principales capitales, especialmente en las zonas del centro y sur occidente del país (...), además de presentar ocupaciones de UCI altas”*.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 039 de 14 de enero de 2021, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable; asimismo, reguló el aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID-19 y dispuso medidas de orden público en municipios con alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos UCI.

Que el Consejo Superior de la Judicatura con sustento en la situación epidemiológica del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, considera necesario prorrogar la suspensión temporal del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, que definió el porcentaje de presencialidad en las sedes judiciales.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. *Prórroga de la suspensión temporal del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020.*** Prorrogar, hasta 28 de febrero de 2021, la suspensión temporal del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020.

**PARÁGRAFO.** Durante la vigencia del presente acuerdo, los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio en los municipios de alta afectación, moderada, baja y sin afectación del Coronavirus COVI D-19, de acuerdo a las disposiciones y regulaciones que emitan los gobernadores, alcaldes municipales y distritales del país en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria en los correspondientes distritos judiciales.

**ARTÍCULO 2.** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**

Presidente  
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO**  
**MAGISTRADO ALTA CORPORACION**  
**DESPACHO 3 - CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84e8722a817fb0e9bf7aec835a378049322a0dcb9e3a274a21829e3981da1c9**

Documento generado en 28/01/2021 02:36:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**